



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 10 MAR 1999

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. - S.C. N° 232/98 , caratulado "OBRAS PUBLICAS -
AUDITORIA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Tribunal de Cuentas V.A. N° 164/98, de fecha 16 de Octubre de 1998 en cuyo artículo 2° se comunica al Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ushuaia las observaciones a los expedientes analizados.

Que por Nota N° 500/98 Letra S.O. y S.P. de fecha 26 de Noviembre de 1998 se da respuesta a las observaciones efectuadas.

Que mediante informes N° 26/99 de fecha 09 de Febrero de 1999 y N° 57 /99 de fecha 25 de Febrero, se analizaron dichas respuestas giradas por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ushuaia.

Que según lo expresado en los informes anteriormente mencionados surge la recomendación de levantar algunas de las observaciones realizadas y mantener pendientes las que dependen de algunos trámites que restan culminar por parte de la Municipalidad de Ushuaia.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo dispuesto por la Ley N° 50, Artículo 4° incisos a) b) y g).

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

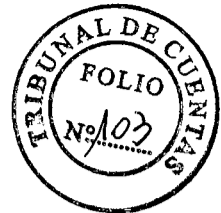
ARTICULO 1°: Levantar las observaciones efectuadas mediante Resolución Tribunal de Cuentas V.A. N° 164/98, identificadas en el Anexo de la misma como OBSERVACIONES, según el siguiente

//..2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



..1/2

detalle:

1. OBRA: PINTURA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL , ítem 1.d, 1.c Y 1.e.
2. OBRA: SANEAMIENTO BAHIA ENCERRADA : ítem 2.a), 2.b), 2.d), 2.e), 2.f).
3. OBRA: CORDON CUNETA GOBERNADOR CAMPOS, ítem 3.a), 3.b), 3.c), 3.d) y 3.d).

ARTICULO 2º: Mantener pendientes de aprobación los siguientes puntos:

1. OBRA PINTURA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: ítem 1.a) y 1.b), hasta tanto la Municipalidad concluya el trámite de ejecución de la garantía de contrato y de los fondos de reparo; según las actuaciones que se están llevando a cabo por intermedio de la Asesoría Letrada.

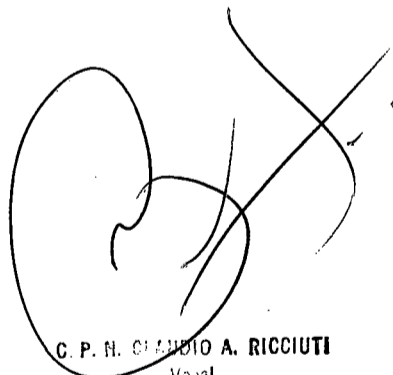
2. OBRA: SANEAMIENTO BAHIA ENCERRADA: Debe aportarse la Resolución del Estudio de Impacto Ambiental.

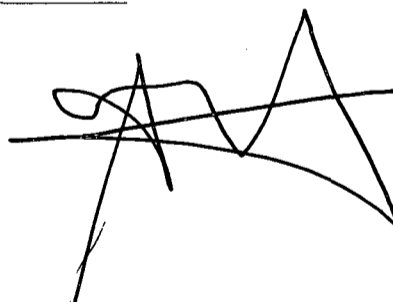
ARTICULO 3º: Requerir a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ushuaia informe a este Tribunal la definición de las actuaciones y aporte la documentación pertinente.

ARTICULO 4º: Registrar, Comunicar a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ushuaia, cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS V.A. N° 33 /99

| |
|-------------|
| T.C.P. |
| Revisó |
| Confeccionó |
| Controló |
| V.B. |


G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA